

CONTRATO DE OBRA N° _____ DE 2023

CONTRATISTA	FUNDACIÓN NUEVOS CAMINOS., con nit N° 900.550.203-2, representada legalmente por el señor HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO , identificado con la cedula de ciudadanía N° 12.021.126
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE QUIBDÓ – NIT: 891 680 011-0
OBJETO	ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA IE MIA JORGE VALENCIA LOZANO SEDE LA TROJE DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ
VALOR	DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$278.127.287) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **MARTIN EMILIO SANCHEZ VALENCIA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 11.795.031 expedida en Quibdó, actuando como Representante Legal del Municipio de Quibdó, en su calidad de **ALCALDE**, actuando como representante legal de este Ente Territorial, con Nit. 891680011-0 quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ**; y por la otra **FUNDACIÓN NUEVOS CAMINOS**, registrada bajo NIT **900.550.203-2**, representada legalmente por **HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **12.021.126**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, previa las siguientes consideraciones: 1). Que la Alcaldía del Quibdó, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública, adelantó a través del Portal de Contratación <http://www.contratos.gov.co> el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía SA-056-II DEL 2023, el cual fue adjudicado mediante Resolución número 166 del 09 de octubre del 2023, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y por las siguientes clausulas y decretos 1082 de 2015 y por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA IE MIA JORGE VALENCIA LOZANO SEDE LA TROJE DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ. CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a desarrollar como mínimo las siguientes obras:

OBRA: ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE VALENCIA LOZANO SEDE ESCUELA DE LA TROJE DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ				FECHA: 05/09/2023	
CAP	DESCRIPCION Y ESPECIFICACION	UND	CANT	Vr Unitario	Vr total
I TRABAJOS PERLIMINARES					18.486.009
1,1	Campamento	UND	1,00	3.709.800	3.709.800
1,2	Cerramiento Perimetral en tela verde	ML	40,00	22.000	880.000
1,3	Desmonte de cielorasos existentes en mal estado	M2	144,66	8.420	1.218.037
1,4	Desmonte de cubierta en mal estado lamia de Zinc	M2	144,66	10.780	1.559.435
1,5	Desmonte de estructura de cubierta en mal estado	M2	144,66	11.720	1.695.415
1,6	Levante de pisos en mal estado	M2	144,66	19.200	2.777.472
1,7	Demolición de concreto de estructura de desagüe existente	M3	5,00	384.770	1.923.850
1,8	Rocería, descapote y limpieza de cunetas en V	M2	200,00	5.370	1.074.000
1,9	Retiro de material sobrante	M3	60,00	60.800	3.648.000
II MAMPOSTERIA					15.182.682
2,1	Levante de muro para cuchillas en bloque de concreto de espesor 0,15 mt	M2	40,00	86.050	3.442.000
2,2	Suministro y colocacion de formaleta para columneta y viga de culata		20,00	63.030	1.260.600
2,3	Suministro y colocación de Acero para Columneta de 0.10x0.15 mt tipo A - 6 Ø 2 Ø 1/2" y viga de coronamiento de 0,15 x0,20 mt con 4 Ø 3/8" según diseño	KG	160,00	12.220	1.955.200
2,4	Preparación y colocación de concreto hidráulico de 3000 psi para columnetas y viga de confinamiento para soportes de estructura	M3	1,71	1.048.820	1.793.482
	Revoque para muros en mortero 1:4	M2	156,00	43.150	6.731.400
III CUBIERTA					48.344.290
3,1	Estructura para cubierta en perfil acesco Ref. (PAG_Cajon 160X60_1.9mm) calibre 14 para cercha según diseño	ML	44,00	185.830	8.176.520
3,2	Estructura para cubierta en perfil acesco Ref. (PAG_C 120X60_1.9mm) calibre 14 con varilla Ø1/2" colocada cada 2mt para darle seguridad a la estructura	ML	204,00	76.050	15.514.200
3,3	Cubierta en lamina arquitectónica acesco Calibre 28 pintada	M2	204,00	73.650	15.024.600
3,4	Suministro y colocación de cabaleta en lamina galvanizada y pintada	ML	30,00	71.150	2.134.500
3,5	Suministro y colocación de canoera en lamina laton galvanizada calibre 20 con desarrollo de 0,70 mt incluye gancho de fijación	ML	36,00	95.450	3.436.200
3,6	Bajante de aguas lluvia en tubería pvc Ø 3" incluye accesorios	ML	36,00	36.605	1.359.780
3,7	Impermeabilización en manto asfáltico	M2	70,00	36.120	2.668.400
IV CIELORASO EN TABLILLA PVC					25.041.000
4,1	Suministro y colocación de cieloraso en tablilla pvc incluye estructura metálica para la misma	M2	204,00	122.750	25.041.000
V ACABADO PARA PISO					22.405.777
5,1	Acabado para piso en baldosa porcelanato antideslizante	M2	114,75	129.105	14.814.799
5,2	Guarda escoba en baldosa porcelanato	M2	86,50	36.532	3.333.018
5,3	Acabado para anden de circulación en baldosa atacama	M2	44,40	95.900	4.257.960
VI INSTALACIONES ELECTRICAS					15.281.340
6,1	Acometida eléctrica en alambre rígido N° 10 incluye tubería conduit	ML	60,00	83.760	5.025.600
6,2	Suministro y colocación de caja de breaker de 10 unidades incluye los mismo	ML	2,00	633.870	1.267.740
6,3	suministro y colocación de panel Led de incrustar de 60x60 Wattios incluye tubería, alambre e interruptor	UN	10,00	260.760	2.607.600
6,4	suministro y colocación de lámpara Led de incrustar de 36x36 Wattios incluye tubería, alambre e interruptor	UN	10,00	168.180	1.681.800
6,5	suministro y colocación de lámpara Led de incrustar de 24x24 Wattios incluye tubería, alambre e interruptor	UN	10,00	153.180	1.531.800

6,6	Suministro y colocación de tomas dobles incluye tubería y alambre rígido N° 12	UN	30,00	105.560	3.166.800
VII	INSTALACIONES HIDRAULICAS				4.914.400
7,1	Acometida hidráulica en tubería presión RDE 21 de 1" incluye accesorios	ML	20,00	28.910	578.200
7,2	puntos hidráulicos en tubería presión RDE 21 de Ø 1/2"	UND	30,00	59.590	1.787.700
7,3	Suministro y colocación de tanques plástico de 2000 litros	UND	2,00	1.274.250	2.548.500
VIII	INSTALACIONES SANITARIAS				16.491.734
8,1	Excavación en suelo arcilloso para desagües, caja de inspección y pozo séptico	M3	30,80	74.650	2.299.220
8,2	Cajas de inspección de 0,60x0,60 mt en concreto hidráulico de 3000 psi con espesor de muro de 0,12 mt con tapa en concreto reforzado incluye formaleta	UND	1,00	1.260.330	1.260.330
8,3	Cajas de inspección de 0,60x0,60 mt en concreto hidráulico de 3000 psi con espesor de muro de 0,12 mt con tapa en concreto reforzado incluye formaleta	UND	1,00	903.000	903.000
8,4	Acometida sanitaria en tubo pvc de 6"	ML	30,00	92.420	2.772.600
8,5	Colocación de tubo pvc de 4" incluye accesorios	ML	12,00	59.560	714.720
8,6	Colocación de tubo pvc de 3 incluye accesorios	ML	6,00	45.860	275.160
8,7	Colocación de tubo pvc de 2 incluye accesorios	ML	6,00	34.480	206.880
8,8	Puntos sanitarios en tuberías de 3"	UND	3,00	99.000	297.000
8,9	Puntos sanitarios en tuberías de 2"	UND	3,00	87.608	262.824
8,10	Suministro de tanque sanitario rotoplas de 2500 litros incluye accesorios	UND	1,00	7.500.000	7.500.000
IX	ENCHAPE Y APARATOS SANITARIOS				11.328.665
9,1	Enchape para piso en baldosa de 40x40	M2	15,00	85.300	1.279.500
9,2	Enchape para Muro en baldosin de 30x40	M2	84,05	85.300	7.169.465
9,3	Suministro y colocación de sanitario a color	UND	3,00	638.900	1.916.700
9,4	Suministro y colocación de lavamanos a color	UND	3,00	321.000	963.000
X	CARPINTERIA METALICA				21.442.260
10,1	suministro y colocación de puertas de 1,0x2,10 mt en lamina laton galvanizada incluye chapa y pintura anticorrosiva según diseño	UND	4,00	1.156.200	4.624.800
10,2	suministro y colocación de puertas de 0,80x2,10 mt en lamina laton galvanizada incluye chapa y pintura anticorrosiva según diseño	UND	4,00	970.400	3.881.600
10,3	suministro y colocación de puertas de 0,60x2,10 mt en lamina laton galvanizada para baños según diseño	UND	5,00	670.400	3.352.000
10,4	Suministro de ventanas con marco en aluminio y vidrio de 6 mm según diseño	M2	14,30	380.200	5.436.860
10,5	Suministro y colocación de protectores de ventanas en tubos cuadrados de 1" calibre 18 según diseño	M2	14,30	290.000	4.147.000
XI	PINTURA				12.026.000
11,1	Raqueteo, resane de muro, lijado y limpieza	M2	345,00	4.000	1.380.000
11,2	Pintura en koraza atres mano para exterior	M2	216,00	18.000	3.888.000
11,3	Pintura en vinilo tipo 1 atres manos para interiores	M2	438,00	15.500	6.789.000
XII	LIMPIEZA GENERAL				3.000.000
11,1	Suministro de mano de obra para limpieza general	Gbl	1,00	3.000.000	3.000.000
COSTO DIRECTO					213.944.067
Administración 24%					51.345.576
Utilidad 6%					12.836.644
Total Costo Indirectos 30%					64.182.220
COSTO TOTAL					278.127.287

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

- 1) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción necesarias para el desarrollo de las obras.
1. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
2. Mantener un Ingeniero/ arquitecto residente durante el 100% del tiempo de la ejecución de las obras.
3. Garantizar el cumplimiento del contrato de obra y llevar a cabo todas las previsiones contenidas en el mismo.
4. Asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de diseño y construcción.
5. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del cronograma estipulado para el desarrollo del contrato.
6. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso.
7. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra. Estos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, son responsabilidad del constructor.
8. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
9. Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores.
10. Instalar una valla informativa de acuerdo con la información que entregue la alcaldía y realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos.
11. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar prontamente todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de las obras y deberá disponer, el mismo día, satisfactoriamente todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la entidad competente.
12. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras y Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por la alcaldía, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
13. Entregar las instalaciones funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos.
14. El Contratista deberá mantener actualizada la vigencia de las pólizas que amparan el contrato de obra.
15. La totalidad de materiales, equipo y personal deberán ser suministrados y estarán bajo responsabilidad del contratista.
16. El Contratista deberá suministrar a su personal todos los implementos de seguridad industrial que se requieran, para la correcta y oportuna ejecución de los trabajos.
17. El contratista debe actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
18. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de la Alcaldía Municipal, y aportar sus capacidades, conocimientos, experiencia y aptitudes, maquinaria, equipos y herramientas con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
19. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la Alcaldía Municipal, por conducto del interventor

y/supervisor acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que se le imparta. 20. Informar oportunamente al Alcaldía Municipal, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 21. No aceptar presiones o amenazas de quien actué por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Alcaldía Municipal y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la Alcaldía Municipal declare la caducidad del contrato. 22. El Contratista, debe aportar su personal capacitado y experimentado, y debe asumir toda la responsabilidad laboral de sus empleados y responder por todas las actuaciones de sus trabajadores vinculados y asignados, liberando al Municipio de cualquier responsabilidad que con los mismos asuma. 23. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o los subcontratistas contra la alcaldía, por causa o con ocasión del contrato. 24. Suscribir oportunamente acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor y la Interventoría del contrato. 25. El contratista deberá tener en cuenta que se debe general el mínimo impacto en el ambiente y cumplir con las leyes vigentes en esta materia. 26. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA. -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente: a) Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato. b) Facilitar las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas. c) Controlar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el pliego de condiciones. d) Verificar la calidad de las obras contratadas y recibir las mismas en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; e) Las demás que sean necesarias. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$278.127.287) M/CTE**, los valores incluyen el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, así como los descuentos de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006 prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. **CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** **A)** Se realizará un anticipo del 40% previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y entrega de los siguientes documentos: **1)** Plan de inversión del anticipo. **2)** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **3)** Certificado de desembolso por parte del supervisor. **B)** Un 50% mediante actas parciales previa presentación de: i) Informe de actividades ii) actas parciales de recibo de la obra iii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iv). Certificado de cumplimiento parcial por parte del interventor v) Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común. **C)** Un último pago del 10% del valor del contrato al recibo final del contrato mediante, previa presentación de: i) Informe de actividades ii) Certificación de recibo a satisfacción de informes pactados suscrito por el supervisor. iii) acta de recibo final de la obra iv) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. v). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de

los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO DE QUIBDÓ pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1985 del 20 de junio del 2023, expedido por la oficina de hacienda municipal. **CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal el servicio objeto del presente contrato, es de **TRES (03) MESES**, contados a partir del acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE QUIBDÓ**, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURADO	DURACION
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales.	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres años más
Estabilidad y calidad de la obra	10%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (03) años más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	Tiempo de ejecución del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Tiempo de ejecución del contrato

PARAGRAFO: Corresponde al contratista el pago relativo al otorgamiento de las Garantías exigidas para el respectivo contrato y a sus prórrogas, causadas por demoras, omisiones y otros motivos no imputables a la ALCALDIA MUNICIPAL. Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es de caso. **CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISION:** La Supervisión será ejercida por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Quibdó **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del interventor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el interventor con el visto bueno del supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO DE QUIBDÓ, la cual requerirá concepto previo del SUPERVISOR y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este en desarrollo del objeto del contrato y en consecuencia tampoco el pago de

prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - PERSONAL DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio de Quibdó adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales al Sistema de Seguridad Social, (salud, pensión, ARP, y parafiscales etc.) durante el tiempo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, El Municipio de Quibdó adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1 de la ley 828 de 2003. **PARAGRAFO:** El Municipio de Quibdó, se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y este se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** De conformidad con el decreto 1082 del 2015, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa a la ALCALDIA, de cualquier pleito, queja, demanda, daño o perjuicio y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato, y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes". **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.-MULTAS.-** Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el pliego de condiciones y en el presente contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, previa observancia de debido proceso, el MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo. **PARAGRAFO.** El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la Alcaldía Municipal le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada los cuales deberán ser expuestos Alcaldía Municipal, quien a través de su representante determinará la procedencia o no de la justificación. **PARAGRAFO.** El procedimiento aplicable para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 8.1.10 del decreto 734 de 2012, o las disposiciones que la modifique o deroguen, y deberán pagarlas en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la comunicación de dicha providencia. En caso contrario, el MUNICIPIO DE QUIBDÓ podrá descontarlas de la cuenta pendiente de pago al CONTRATISTA y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o acudir a la jurisdicción competente. De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 734 de 2012. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, se impondrá al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, una sanción equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, será descontada al momento de liquidarse el mismo de las sumas pendientes de pago que estén en poder del MUNICIPIO DE QUIBDÓ, de la garantía única de cumplimiento o a través de cualquier otro medio que permita obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva según lo dispuesto para tales efectos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La declaración de incumplimiento contractual por parte del MUNICIPIO DE QUIBDÓ con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal deberá estar precedida de audiencia con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 la cual se hará sin perjuicio de las multas. **CLAUSULA**

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO: el presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación establecidos en los artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas. **PARAGRAFO:** cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CADUCIDAD:** previo requerimiento escrito al CONTRATISTA la administración Municipal declarara la caducidad del contrato, en el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o las causales previstas en la Ley, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la administración Municipal, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado en el estado que este, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En la Resolución de caducidad se ordenará hacer efectivas las multas, si se hubieren decretado antes. La Resolución de caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas prestará mérito ejecutivo o de la forma establecida en la Ley contra el CONTRATISTA y quienes constituyan la respectiva garantía. **CLAUSULA VIGESIMA. - LIQUIDACION UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llega a acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2008 y el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Para la liquidación deberá disponerse cuando menos de los siguientes documentos: 1. copia del contrato y sus modificaciones si las hubo. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que, en caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **PARAGRAFO:** Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal, Disciplinarias y penales, mediante las certificaciones de antecedente. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Disponibilidad Presupuestal; b) El pliego de condiciones con sus anexos c) Propuesta del contratista; d) Demás documentos emanados del proceso de licitación y de las partes durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En desarrollo del artículo 66 de la ley 80 de 1993 y de la ley 850 de 2003 la alcaldesa, desde ahora, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social sobre el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes y para su ejecución requiere, constitución de póliza de garantía y aprobación de la póliza y el registro presupuestal. Los gastos que demande la legalización del contrato correrán por cuenta del contratista, quien deberá efectuar su trámite en el término no prorrogable de DIEZ (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato. Dicho contrato

se entiende legalizado con el cumplimiento de los requisitos anteriores. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó.

Dado en Quibdó a los nueve (09) días del mes de octubre del 2023

(original firmado)

MARTIN EMILIO SANCHEZ VALENCIA
Alcalde de Quibdó
Contratante

HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO
R.L. FUNDACION NUEVOS KAMINOS
Contratista

Proyectó: Yoselly Yurgaky- Profesional de Apoyo Grupo de Contratación

Aprobó: Gloria Lissette Palacios Córdoba- Secretaria General